



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**Norma de Emisión. D.S. MMA 38 / 2011. ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997
MINSEGPRES**

**PUB RESTAURANT BARROCO
DFZ-2022-15-VIII-NE**

**Denuncias SIDEN
459-VIII-2021
142-VIII-2021**

FEBRERO 2022

	Nombre	Firma
Aprobado	Hugo Ramírez Cuadra	10-02-2022  Hugo Ramirez Cuadra Jefe (S) Oficina Regional Biobío Firmado por: HUGO FRANCISCO JOSE RAMIREZ CUADRA
Elaborado	Paola Jara Martin	X  Paola Jara Martin Fiscalizadora Oficina Regional Biobío

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable:	
PUB RESTAURANT BARROCO	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avda. Pedro de Valdivia N° 1309, Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepcion	
Comuna: Chiguayante	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Cy B Comercial SPA	RUT o RUN: 77197681-6
Domicilio titular(es): Avda. Pedro de Valdivia N° 1309, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: barroco@rlgastronomia.cl rcruz@rlgastronomia.cl
	Teléfono: 41-275 7134
Identificación representante(s) legal(es): Ricardo Cruz	RUT o RUN: 19.008.813-8
Avda. Pedro de Valdivia N° 1309, Concepción, Región del Biobío	Correo electrónico: rcruz@rlgastronomia.cl
	Teléfono: 41-275 7134

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
459	VIII	2021
142	VIII	2021

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
RE1 - 1	05-01-2022	22:03	Nocturno	SMA	Música envasada y gritos de clientela proveniente dela unidad fiscalizable
RE 2 - 1	05-01-2022	22:23	Nocturno	SMA	música envasada y gritos de clientes al interior de launidad fiscalizable

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
RE1 - 1	63	No se percibe	Zona III	ESC 1 (Eje servicio comunal 1)	Concepción	Nocturno	50	Supera
RE 2 - 1	60	No se percibe	Zona II	HE1	Concepción	Nocturno	45	Supera

Examen de información

En el marco de la denuncia 142-VIII-2021, la cual fue recibida mientras la ciudad de Concepción se encontraba en fase de transición por el plan paso a paso, se realizó una visita al local denunciado, efectuando una reunión de asistencia al cumplimiento al titular, respecto del D.S N° 38/2011 MMA.

En forma posterior, mediante el oficio ORD N° 297/2021 (Anexo 2), se efectuó carta de advertencia por posible incumplimiento de la norma de emisión de ruido D.S. N° 38/2011 MMA, solicitando al titular informar medidas de mitigación de ruido empleadas o a emplear, la cual fue notificada por oficina de parte virtual (oficina.biobio@sma.gob.cl) con fecha 13 de mayo.

Con fecha 27 de mayo de 2021 (Anexo 3), dentro del plazo de 10 días otorgado, dio respuesta al requerimiento de información, indicando la adopción de las siguientes medidas de mitigación de ruido:

- Modificación de la posición de la mesa de DJ, y de los equipos de amplificación.
- Instalación de un limitador de volumen en los equipos de amplificación.
- Se compromete la compra de equipos que sean ad hoc al espacio y entorno donde se desarrolla el local.
- Contratación de la empresa Sono Ltda., para hacer estudio del D.S N° 38/2011.
- Realización de un catastro en el mes de mayo con la comunidad de vecinos cercanos para recibir información de ruidos molestos. Indica el titular que recibió una respuesta satisfactoria de parte de ellos. Señalar que el titular en su respuesta no identifica a las personas encuestadas, así como tampoco identifica su lugar o sector de residencia.
- Construcción de tabiquería acústica, de 1 metro de alto compuesto de madera a modo de resonador de frecuencias bajas.
- Confección de carpas laterales, las cuales se pueden cerrar de acuerdo a lo autorizado por la Autoridad Sanitaria, respecto del aforo del lugar. Señalar que, durante la inspección del 05 de enero de 2022, se observaron las carpas laterales, siendo éstas de material plástico, y no con material para aislación acústica.

Señalar, que el titular comprometió el envío de los resultados del estudio a efectuar con la empresa Sono Ltda., situación que no aconteció.

En paralelo, y en el marco del convenio de cooperación entre la SMA y la I. Municipalidad de Concepción, se encomendó, por medio del ORD OBB N° 521/2021, la ejecución de la actividad de medición de ruido. La I. Municipalidad de Concepción, por medio de su ORD ALC N° 1254/2021, informa que no fue posible comunicarse con el denunciante, habiéndosele llamado telefónicamente durante los meses de noviembre y diciembre, y, por tanto, no fue posible ejecutar la actividad de medición encomendada (Anexo 4).

Mediante Resolución Exenta N° 66/2021 (Anexo 5), se efectuó requerimiento de información al titular, notificada por oficina de parte digital, con fecha 21 de diciembre de 2021, sin que el titular diera dado acuso de recibo.

Con fecha 05 de enero, durante la inspección ambiental efectuada, fue notificada personalmente, de la Resolución Exenta N° 66/2021, la cual requería información respecto de las medidas de mitigación de ruidos adoptadas por el titular. De igual manera, mediante acta de inspección, se efectuó requerimiento de las autorizaciones municipales y sanitarias de funcionamiento del local.

Al ser consultado por esta situación en la inspección, el Sr. Ricardo Cruz, representante legal, señaló que no había revisado su mail. Con fecha 07 de enero de 2022, el titular dio acuso de recibo a la notificación practicada por oficina de partes digital.

Con fecha 13 de enero de 2021, y fuera de plazo (2 días fuera de plazo), el titular dio respuesta a ambos requerimientos, cuya información se resume a continuación (Anexo 6):

- La unidad fiscalizable cuenta con patente municipal de alcoholos, para restaurant nocturno, cabaret y restaurant diurno, vigentes para el segundo semestre de 2021. Señalar, que el plazo de pago de las patentes para el primer semestre de 2022, es hasta el 31 de enero de 2022, por lo que se encuentra dentro de plazo.
- La unidad fiscalizable cuenta con autorización sanitaria N° 2008413753, del 20 de noviembre de 2020, para local de elaboración de alimentación con consumo.
- El titular señala que realizará una medida de alta inversión enfocada a la ambientación con equipos apto para el espacio y las condiciones del sector donde se emplaza el local.
- Señala que se está trabajando con una empresa externa en planificación y redistribución del equipo correspondiente, para evitar la propagación del sonido.
- Señala que se contrató a la empresa externa Sono Ltda, para realizar estudio del D.S N° 38/2012.
- Señala el titular que están en proceso de evaluación y desarrollo de un proyecto innovador, que busca realizar cierres estructurales en la terraza, manteniendo la ventilación existente.

Indicar que el titular no acompaña ningún medio de verificación de las acciones descritas, los que fueron requerido en la R.E OBB N°66/2021, y explicados durante la notificación personal, efectuada en el marco de la inspección del 05 de enero de 2022.

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto dela fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>En lo que refiere a los resultados de las mediciones efectuadas con fecha 05 de enero de 2021:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las mediciones para el RE-1, emplazado en Zona III, se constataron en 63 dbA, superando en 13 dbA, el límite establecido (50 dBA) - Las mediciones para el RE-2, emplazado en Zona II, se constataron en 60 dbA, superando en 15 dbA, el límite establecido (45 dBA) <p>En forma complementaria a lo anterior, y vista de los antecedentes revisados, y la cronología de la investigación efectuadas, es posible señalar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular se encuentra en conocimiento, desde mayo de 2021, de la regulación establecida en el D.S N° 38/2012 del MMA, por cuanto se le ha informado por esta Superintendencia de manera presencial y mediante carta de advertencia, sin que este hubiere tomado acciones de mitigación efectivas en su local comercial. - El titular no ha remitido, medios de verificación que permitan validar las medidas implementadas, aun cuando aquello fue requerido en la R.E OBB N° 66/2021, y explicado verbalmente durante la inspección del 05 de enero de 2022.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico #709 y acta de inspección del 05.01.2022
2	Ord OBB N° 297/2021- Carta de advertencia
3	Respuesta titular del 27 de mayo, en respuesta a Ord OBB N°297/2021
4	Encomendación ruido a Municipalidad de Concepción y respuesta
5	Ord OBB N° 66/2021 – Requerimiento de información
6	Respuesta titular a Ord OBB N 66-2021 y acta de inspección.